



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 106-2021-GI-MPS

Chimbote, 07 de setiembre del 2021

VISTO. –

El Informe N° 1668-2021-SGOP-MPS de fecha 07 SET 2021 emitido por el Subgerente de Obras Públicas sobre **CAMBIO DE PROFESIONAL EN EL EQUIPO TÉCNICO DEL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH – III ETAPA”**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo con el numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020) prescribe en el artículo 190° que **“Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3 se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...)”**

Qué, con fecha 23 JUN 2021, mediante Contrato Nro. 021-2021-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa se vinculó contractualmente con el Consorcio Consultor Miraflores para supervisar la obra **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH – III ETAPA”**, por el monto de s/ 394,200.00 Soles, en el plazo de 365 días calendario.

Qué, con fecha 25 AGS 2021, mediante Carta Nro. 020-2021-CCM/SO, Consorcio Consultor Miraflores solicita cambio de profesional del plantel técnico de consultoría de supervisión de obra, para lo cual, argumenta lo siguiente:

- Su especialista de seguridad a renunciado con fecha 24 AGS 2021
- Desde la suscripción de contrato y asunción de funciones en la ejecución contractual de obra, han transcurrido 60 días calendario.
- El perfil del profesional propuesto – Ing. Estefhany Lisset Guzmán Rojas – no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista consultor de obra.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 106-2021-GI-MPS

Qué, de acuerdo con el numeral 190.4 del RLCE concordado con la Opinión Nro. 220-2019-DTN del OSCE, además de que el cambio de profesional sea excepcional y justificado, no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista por lo que es pertinente revisar las bases integradas del procedimiento de selección que dio lugar a la selección del consultor de obra – Adjudicación Simplificada 083-2020-MPS – en el que se establece que el factor determinante para su contratación fue experiencia de la empresa consultora, y, respecto al especialista de seguridad, exige lo siguiente: **ser ingeniero industrial y/o ingeniero civil y/o ingeniero en higiene o seguridad industrial y/o ingeniero sanitario, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional acreditado con título profesional. Acreditar como mínimo 36 meses de experiencia como especialista en seguridad de obra y/o ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad de obra y/o especialista en seguridad y salud ocupacional, en obras en general, los cuales se computarán desde la colegiatura**, cuya incidencia de participación es del 100%, para lo cual, proponen a la Ing. **ESTEFHANY LISSET GUZMÁN ROJAS**, cuyo perfil es el siguiente:

Página | 2

PERFIL DEL ESPECIALISTA PROPUESTO

Profesión	: Ingeniero Civil
Habilitación profesional	: CIP 189917 habilitada hasta 31 MAR 2022
Título profesional	: Si
Experiencia	: 36 MESES, 20 DÍAS CALENDARIO
Carta de compromiso	: Si

Qué, mediante Informe Nro. 1668-2021-SGOP-MPS de fecha 07 SET 2021 de la Subgerencia de Obras Públicas evalúa la solicitud y manifiesta que el profesional propuesto por Consorcio Consultor Miraflores cumple con el perfil requerido para ocupar el cargo de especialista en seguridad de obra estipulado en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada 083-2020-MPS, y, a la fecha, el plazo contractual ha transcurrido en sesenta (60) días calendario desde el inicio de participación del Ing. Gian Pier Alfredo Rao Paz hasta la solicitud de sustitución.

Qué, estando a la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR sustitución de profesional Ing. Gian Pier Alfredo Rao Paz por Ing. ESTEFHANY LISSET GUZMÁN ROJAS, quien en adelante ocupará el cargo de Especialista de Seguridad de obra en la consultoría de obra que supervisa la ejecución de obra "Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, Ancash – III Etapa", por cumplir el perfil requerido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada 083-2020-MPS y de conformidad con el Artículo 190° del RLCE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
SGLP
SGOP
Interesado
GITIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Jesús Rodríguez Fuentes
GERENTE